



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 077-2018-IPD/P.....

Lima..26.....de..abril.....de 2018

VISTOS: El Informe N° 000284-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 001140-2018-SG/IPD, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 000040-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000465-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; los Oficios N° 007-SUTIPD-2018 y N° 008-SUTIPD-2018, signados con Expedientes N° 0005081-2018 y N° 0005433-2018, respectivamente, emitidos por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, encargado de formular e impartir la política del deporte en general;

Que, de acuerdo con los artículos 67° y 68° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización y, por extensión, a los no afiliados, cuando afilien a la mayoría absoluta de los servidores de la entidad. Asimismo, establece que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal;

Que, según los artículos 70° y 71° del precitado Reglamento General, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, ante lo cual, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, asimismo, el artículo 61° del mismo dispositivo establece que el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo de 1990, suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, se acuerda conceder licencia sindical permanente a los dirigentes con el cargo de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa; así como, licencia parcial para aquellos dirigentes debidamente acreditados en los casos que formalmente lo soliciten. Además, se precisa que las licencias sindicales se concederán desde la fecha de presentación formal del Pliego Petitorio anual;





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Que, a través de los Oficios N° 007-SUTIPD-2018 y N° 008-SUTIPD-2018, signados con expedientes N° 0005081-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 y N° 0005433-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte presenta su Pliego Petitorio correspondiente al año 2017 y solicita el otorgamiento de la licencia sindical para sus representantes, intervinientes en las negociaciones;

Que, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000040-2018-OGA/IPD de fecha 18 de abril de 2018, remite el Informe N° 000465-2018-UP/IPD del 16 de abril de 2018, a través del cual, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración emite opinión favorable respecto de conformar la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos del año 2017, asimismo, respecto de otorgar la licencia sindical solicitada;

Que, mediante Informe N° 000284-2018-IPD/OAJ de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en respuesta al Proveído N° 001140-2018-SG/IPD del 19 de abril de 2018, emitido por la Secretaría General, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que conforme la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y que otorgue licencia sindical en favor de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2017, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

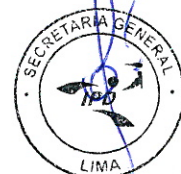
Representantes del Instituto Peruano del Deporte:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| - Teófila Ysabel Ñañez Antialon | Secretaria General |
| - Ynés Nicerata Torralba Custodio | Subsecretaria General |
| - Luis Alberto Chunga Esquén | Secretario de Organización |
| - Fernando Lorenzo Pineda Arias | Secretario de Defensa y Disciplina |
| - Luis Alberto Ochoa Soyer | Secretario de Economía |

Artículo 2°.- Conceder licencia sindical a los siguientes representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte ante la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2017, con eficacia anticipada a partir del 20 de febrero de 2018 hasta la culminación de la negociación del Pliego de Reclamos del año 2017:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Licencia sindical permanente:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| - Teófila Ysabel Ñañez Antialon | Secretaria General |
| - Luis Alberto Chunga Esquén | Secretario de Organización |
| - Fernando Lorenzo Pineda Arias | Secretario de Defensa y Disciplina |

Licencia sindical parcial:

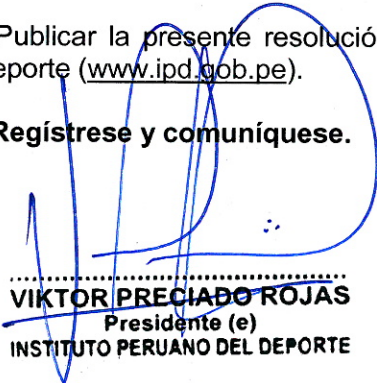
- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| - Ynés Nicerata Torralba Custodio | Subsecretaria General |
| - Luis Alberto Ochoa Soyer | Secretario de Economía |

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2017 designados en el artículo primero, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración cumpla con remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
VIKTOR PRECIADO ROJAS
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

